
Amnistía Internacional

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES PARA ABOLIR LA PENA DE MUERTE (1 de enero de 2006)



Abril de 2006

Índice AI: ACT 50/003/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT500032006>

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES PARA ABOLIR LA PENA DE MUERTE (1 de enero de 2006)

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales.

Encontrarán a continuación una breve descripción de los cuatro tratados aludidos en el párrafo anterior y las listas actualizadas de sus **Estados Partes** y de los países que los han **firmado pero no los han ratificado**. (Los Estados pueden convertirse en Estados Partes de tratados internacionales ya sea por adhesión o por ratificación. La firma de un tratado indica la intención del país de convertirse en Estado Parte en fecha posterior mediante la ratificación. Un Estado está obligado, de conformidad con el derecho internacional, a respetar las disposiciones de los tratados en los que es Estado Parte, y a no hacer nada que menoscabe el objeto y propósito de los tratados que ha firmado.)

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado de ámbito mundial que establece la abolición total de la pena de muerte, pero permite a los Estados Partes mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado que sea Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ALEMANIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CANADA, CABO VERDE, CHIPRE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LIBERIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MÓNACO, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NEPAL, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PARAGUAY, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA Y MONTENEGRO, SEYCHELLES, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, TIMOR ORIENTAL, TURKMENISTÁN, URUGUAY, VENEZUELA y YIBUTI (*total: 56*)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ANDORRA, CHILE, GUINEA-BISSAU, HONDURAS, NICARAGUA, POLANIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE y TURQUÍA (*total: 8*)

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte, pero permite a los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: BRASIL, COSTA RICA, ECUADOR, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, URUGUAY y VENEZUELA (*total: 8*)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: CHILE (*total: 1*)

El Protocolo número 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos

El *Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte*, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz. Sin embargo, los Estados Partes pueden mantenerla «por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra». Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MÓNACO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA Y MONTENEGRO, SUECIA, SUIZA, TURQUÍA y UCRANIA (*total: 45*)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: FEDERACIÓN RUSA (*total: 1*)

El Protocolo número 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos

El *Protocolo número 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia*, adoptado por el Consejo de Europa en 2002, establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluso en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ALEMANIA, ANDORRA, AUSTRIA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CROACIA, CHIPRE, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, FINLANDIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, MACEDONIA, MALTA, MÓNACO, NORUEGA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA Y MONTENEGRO, SUECIA, SUIZA, y UCRANIA (*total: 33*)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ALBANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA, LETONIA, LUXEMBURGO, MOLDAVIA, PAÍSES BAJOS, POLONIA Y TURQUÍA (*total: 10*)